



Ajuntament d'Almassora
Plaça de Pere Cornell, 1
12550 Almassora
Tel. 964 560 001
Fax 964 563 051
www.almassora.es
CIF: P-1200900-G



Fondo Europeo de Desarrollo Regional

Nº de expediente: 55/2022/CNT

La Alcaldía del Ayuntamiento de Almassora

HECHOS

1. En fecha 1/2/2023 mediante decreto de alcaldía núm. 2023/365 se aprobó el expediente, los pliegos de cláusulas particulares y de prescripciones técnicas para la contratación, mediante procedimiento restringido, para el establecimiento, del sistema dinámico de adquisición para la contratación de diversos servicios para el ayuntamiento de Almassora.
2. En el momento procesal oportuno se reúne la Mesa de Contratación para proceder a la apertura y calificación de las solicitudes de participación en el SDA presentadas por las empresas fuera del plazo inicial.
3. Las empresas propuestas para ser seleccionadas han aportado dentro del plazo de 10 días previsto en la LCSP la documentación exigida por el PCAP.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

1. El artículo 225.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), dispone: "El plazo mínimo para la presentación de las solicitudes de participación será de treinta días, contados a partir de la fecha del envío del anuncio de licitación a la Oficina de Publicaciones de la Unión Europea. En ningún caso podrá ampliarse este plazo una vez enviada la invitación escrita a los candidatos para la primera contratación específica en el marco del sistema dinámico de adquisición.
2. La cláusula 12 del pliego de cláusulas administrativas dispone que: "No obstante, al tratarse de un sistema dinámico de adquisición, las empresas que no hayan solicitado su participación dentro del plazo inicial de 30 días podrán solicitar su inclusión en el mismo con posterioridad a la confección de dicha lista inicial de candidatos admitidos mientras el SDA siga vigente, así como darse de baja cuando lo tengan por conveniente. Las nuevas solicitudes de participación en el sistema (las que se presenten con posterioridad al referido plazo inicial de 30 días), se evaluarán dentro de los diez primeros días de cada mes del primer año de vigencia del SDA, en la que será resuelta la selección de todos aquellos empresarios que hayan solicitado la entrada en el sistema desde la última resolución de selección. Una vez transcurrido el primer año de vigencia del SDA, las nuevas solicitudes se evaluarán dentro de los diez primeros días de los meses pares. No

obstante lo expuesto, cuando el ayuntamiento lo considere conveniente podrá anticiparse la evaluación respecto a las fechas indicadas anteriormente."

3. Por su parte el apartado 5 del citado artículo 225 establece: "Cuando los candidatos hubieran acreditado el cumplimiento de los criterios de selección mediante la presentación de la declaración responsable a que se refiere el artículo 140 de la presente Ley, los órganos de contratación podrán exigirles en cualquier momento del período de vigencia del sistema dinámico de adquisición que presenten una nueva declaración responsable renovada y actualizada. La misma deberá ser aportada por el candidato dentro del plazo de cinco días hábiles contados a partir de la fecha en que este fue requerido.

Durante todo el período de vigencia del sistema dinámico de adquisición será de aplicación el apartado 3 del artículo 140".

Consideradas las potestades atribuidas por el art. 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local,

Por tanto, **RESUELVO:**

PRIMERO. Admitir en el sistema dinámico de adquisición para la contratación de diversos servicios para el ayuntamiento de Almassora a las siguientes empresas y en las categorías del SDA que se indica:

Empresa	Categoría/s en las que queda incluida
A28961639 WILLIS IBERIA CORREDURIA DE SEGUROS Y REASEGUROS S.A	CATEGORÍA 3 (Servicios de seguros- 66510000)
B12233334 LEVANTE ESPECTACULOS SL	CATEGORÍA 5 (Servicios artísticos de productores de teatro, grupos de cantantes, bandas y orquestas- 92312100)
B13924477 BURRIANA SERVIS S.L.	CATEGORÍA 6 (Servicios de carga, descarga y almacenamiento – 63100000) CATEGORÍA 7 (Otros servicios- 98390000)
B67726711 GESTIÓN INTEGRAL DE SEÑALIZACIÓN VIAL SLU	CATEGORÍA 6 (Servicios de carga, descarga y almacenamiento – 63100000) CATEGORÍA 9 (Servicios de reparación, mantenimiento y servicios asociados relacionados con carreteras y otros equipos- 50230000)

SEGUNDO. Establecer el sistema dinámico de adquisición para la contratación de diversos servicios para el Ayuntamiento de Almassora.

TERCERO. Hacer constar que el plazo de los cuatro años de duración del sistema dinámico de adquisición, previsto en el pliego de cláusulas administrativas particulares, se inicia con la resolución núm. 2023/1212 de fecha 12/04/2023.

CUARTO. Disponer que todas las empresas adheridas sean invitadas a participar en todos los procesos de licitación de contratos específicos que a partir de ahora se convoquen siempre que se correspondan con las categorías en las que estas figuren incluidas.

QUINTO. Notificar la presente resolución a todas las empresas que han presentado solicitud de participación al sistema dinámico de adquisición.

SEXTO. Publicar la presente resolución en la Plataforma de Contratos del Sector Público.



Ajuntament d'Almassora
Plaça de Pere Cornell, 1
12550 Almassora
Tel. 964 560 001
Fax 964 563 051
www.almassora.es
CIF: P-1200900-G



UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo de Desarrollo Regional

Nº de expediente: 55/2022/CNT

SÉPTIMO. Contra el acto administrativo que se publica, que es definitivo en la vía administrativa, se podrá interponer potestativamente recurso especial en materia de contratación, en el plazo de 15 días hábiles desde la publicación en el perfil del contratante (caso de interponerse contra el anuncio de licitación) o a partir del día siguiente a aquel en que se haya publicado en el perfil del contratante el anuncio de licitación, siempre que en este se haya indicado la forma en que los interesados pueden acceder a ellos (cuando se recurra contra el contenido de los pliegos y demás documentos contractuales). Cuando no se hiciera esta indicación el plazo comenzará a contar a partir del día siguiente a aquel en que se le hayan entregado al interesado los mismos o este haya podido acceder a su contenido a través del perfil del contratante.

El escrito de interposición podrá presentarse en los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 30/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el registro del órgano de contratación o en el del órgano competente para la resolución del recurso, asimismo podrá interponer directamente, sin necesidad de utilizar el recurso especial en materia de contratación, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Castellón, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación, según establecen los artículos 114 y 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 8 y 46 de la Ley 29/1998 Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso o acción que estime procedente.

Por el servicio,

Intervenido y conforme

Adjunta sección contratación

El interventor

Juana López Vilchez

Francisco Javier de Miguel Astorga

Diligencia para hacer constar que la resolución que antecede ha sido incluida en el Libro de Resoluciones de la Alcaldía.

Almassora, a 10 de noviembre de 2023
La alcaldesa

El secretario

María Tormo Casañ

Ignacio Martínez Vila